

Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI
Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil

1 CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA

2 DENOMINADA CANAANCITY S. A. _____

3 CUANTIAS: _____

4 CAPITAL AUTORIZADO: \$ 1.600,00 USA _____

5 CAPITAL SUSCRITO: \$ 800,00 USA _____

6 CAPITAL PAGADO: \$ 200,00 USA _____

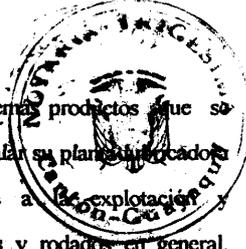


7 En la ciudad de Guayaquil, Capital de la provincia del Guayas, República del
8 Ecuador, a los ocho (8) día del mes de agosto del dos mil cinco, ante mi,
9 Doctor PIERO G. AYCART VINCENZINI, Notario Trigésimo del Cantón,
10 comparecieron: doña MARIBEL DEL ROCIO CEPEDA TORRES, quien declara ser
11 ecuatoriana, casada, ejecutiva, por sus propios derechos; y, don FELIX JACOB
12 MONTIEL REVELO, quien declara ser ecuatoriano, soltero, ejecutivo, por sus
13 propios derechos; mayores de edad, capaces para obligarse y contratar, con domicilio y
14 residencia en esta ciudad, a quienes de conocer doy fe; y, procediendo con amplia y
15 entera libertad y bien instruidas de la naturaleza y resultados de esta escritura pública de
16 CONSTITUCION DE COMPAÑIA, para su otorgamiento me presentaron la minuta
17 siguiente "SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Pública a su cargo
18 sirvase incorporar una en la cual conste el Contrato de Constitución de Compañía
19 Anónima, que se celebra de conformidad con las cláusulas siguientes.- PRIMERA:
20 INTERVINIENTES.- Intervienen en el otorgamiento de la presente escritura pública.
21 las siguientes personas: a) Señora Maribel del Rocío Cepeda Torres, por sus propios
22 derechos de estado civil casada, domiciliada en la ciudad de Guayaquil y de nacionalidad
23 ecuatoriana; y, b) Señor Félix Jacob Montiel Revelo, por sus propios derechos de estado
24 civil soltero, domiciliado en la ciudad de Guayaquil y de nacionalidad ecuatoriana.-
25 SEGUNDA: DEL CONTRATO.- Los referidos intervinientes manifestamos nuestra
26 voluntad de constituir una compañía anónima de naturaleza industrial, para cuyo efecto
27 unimos nuestro capital a fin de participar en las utilidades que resultasen de la misma.-
28 TERCERA.- La sociedad en formación se regirá por las disposiciones de la Ley de

Dr. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL

1 Compañías. Código de Comercio, Código Civil y los siguientes Estatutos Sociales:
2 "ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA CANAANCITY S. A."-
3 **ARTICULO PRIMERO.-** Con el nombre de CANAANCITY S. A., se
4 constituye una compañía de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio legal y principal en la
5 ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas, pudiendo instalar sucursales, agencias,
6 establecimientos o cualquier especie de representación dentro o fuera del país, previa
7 resolución de la Junta General de Accionistas.- **ARTICULO SEGUNDO.-** La compañía
8 tendrá por objeto dedicarse a: **Uno.- a)** Cría y cultivo del camarón en cautiverio, también
9 caracoles en cautiverio, así como a la ranicultura en todas sus fases, además de toda clase de
10 crustáceos y a su comercialización interna y externa. **b)** También se dedicará a la actividad
11 pesquera en todas sus fases tales como: Captura, extracción, procesamiento y
12 comercialización de especies bioacuáticas en los mercados internos y externos. **c)** También
13 se dedicará a la producción de larvas de camarón y otras especies bioacuáticas, mediante la
14 instalación de laboratorios. **d)** También podrá adquirir en propiedad, arrendamiento o en
15 asociación barcos pesqueros. **y, e)** También podrá dedicarse a la industrialización y
16 comercialización interna y externa, en cualquiera de sus formas de todos los productos que se
17 obtengan de la explotación de la fauna marina y sus derivados, que podrán ser preparados
18 como filete, desecados, salados, conservados, procesados, congelados, frescos para su venta,
19 fabricación de conservas, harina y aceite de pescado o cualquier otro producto crustáceos y
20 marinos.- **Dos.- a)** También podrá dedicarse a la fabricación, industrialización,
21 comercialización, importación, exportación y distribución de baterías eléctricas de todo tipo,
22 de tableros eléctricos para uso industrial y residencial, y de todo material, repuestos y
23 accesorios que se usa en la industria eléctrica. **b)** Podrá dedicarse a la comercialización,
24 industrialización y elaboración de productos y subproductos metalúrgicos; fabricación,
25 montaje, reparación y reposición de maquinarias, motores, embarcaciones y toda clase de
26 rodados, aparatos y maquinarias de transporte. **c)** También podrá dedicarse a la fabricación,
27 importación, exportación, distribución, alquiler, consignación y venta de toda clase de
28 vehículos, sus repuestos, piezas, partes y accesorios para los mismos. **d)** Podrá también

Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI
 Notario Trigésimo del Cantón
 Guayaquil



1 importar, exportar, comercializar y distribuir lubricantes y demás productos que se
 2 utilizan en las lubricadoras y lavadoras de vehículos, así como instalar su planta lubricadora
 3 y lavadora de toda clase de rodados. e) Podrá también dedicarse a la explotación y
 4 administración de espacios destinados a la guarda de automóviles y rodados en general,
 5 ya sea en estacionamientos públicos o privados. f) También podrá dedicarse a la
 6 intermediación del transporte por medio de personas naturales o jurídicas debidamente
 7 autorizadas por los organismos competentes.- y, g) Podrá también dedicarse a la compra,
 8 venta, permuta, distribución, importación, exportación y/o representación de aeronaves,
 9 helicópteros, hidroaviones y sus motores, sus equipos, repuestos, instrumentos, partes y
 10 accesorios.- Tres.- a) Así mismo podrá dedicarse a la comercializar interna y externamente
 11 máquinas, equipos, accesorios y repuestos en los que se obtenga y se utilice la energía solar; y,
 12 b) También podrá importar, exportar, comercializar y distribuir maquinarias, partes,
 13 instrumentos y accesorios en los que se utilice tecnología nuclear, además los insumos que se
 14 necesitan para producirla.- Cuatro.- a) Así mismo se dedicará a fomentar y desarrollar el
 15 turismo nacional e internacional, mediante la instalación y administración de hoteles, moteles,
 16 cabañas, hosterías, pensiones, residenciales, restaurantes, clubes, cafeterías, bares, servicios de
 17 cosmología, peluquería, salones de belleza, salones de masaje, baños turcos, saunas, baños
 18 calientes, gimnasios, centros de recreaciones, centros comerciales, ciudadelas vacacionales y
 19 agencias de viajes. y, b) Podrá importar, exportar, comercializar, maquinarias, equipos,
 20 repuestos, accesorios, partes y todo instrumento que sea necesario en la actividad turística.
 21 Cinco.- a) También podrá realizar todo tipo de servicios petroleros, perforación y
 22 limpieza de pozos, producción y extracción de petróleo crudo y gas natural, refinería de
 23 petróleo, transporte por oleoducto y gaseoducto, transporte naviero de hidrocarburos,
 24 comercialización interna y externa de hidrocarburos y derivados del petróleo, tales como:
 25 Bencina, gasolina, diesel, gas, kerosén, asfalto, etc., comercialización interna y externa de
 26 maquinarias, equipos, instrumentos y repuestos, partes y accesorios que se necesitan para la
 27 actividad petrolera. b) Así mismo se dedicará a la prospección, exploración, adquisición,
 28 explotación de toda clase de minas; fundición, refinación y comercialización de toda clase de

Dr. Piero G. Aycart Vincenzini
 Notario Trigésimo
 Cantón Guayaquil

Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI
Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil

1 minerales, de metales, venta de sus productos y elaboración de los mismos, pudiendo a tal fin
2 adquirir y enajenar minas y todo derecho minero dentro y fuera del país. y, c) Así mismo se
3 dedicará a explotar canteras y yacimientos. Seis.- a) Podrá así mismo importar, exportar,
4 comercializar y distribuir equipos, accesorios, partes, instrumental médico e insumos médicos
5 en general y para laboratorio, así como productos farmacéuticos de uso humano y veterinario.
6 b) También podrá dedicarse a la importación, exportación, compra, venta, permuta,
7 distribución, fabricación, producción, procesamiento, terminación, combinación, mezcla,
8 depuración, envasado y fraccionamientos de productos químicos y/o naturales, y a la
9 formulación de materias primas, sustancias y compuestos relacionados con la industria
10 química y la medicina natural en todas sus formas y aplicaciones. c) También se dedicará a la
11 instalación y explotación de establecimientos asistenciales, sanatorios y clínicas médicas,
12 quirúrgicas y de reposo, así como a la atención de enfermos e internados; ejercerá la dirección
13 técnica y administrativa de los respectivos establecimientos, abarcando todas las
14 especialidades, servicios y actividades que se relacionen directa o indirectamente con el
15 arte de curar y. d) También puede dar servicio de guardería personalizada a domicilio,
16 con personal capacitado en párvulos, con conocimientos en psicología infantil, pediatría y
17 primeros auxilios. Siete.- a) Podrá así mismo dedicarse a sistemas de comunicación,
18 tales como: Radiodifusión, televisión y telecomunicación, mediante instalación de
19 estaciones, cabinas y comercialización interna y externa de equipos, aparatos, repuestos,
20 partes y accesorios, que se utilizan en dichos sistemas. b) También podrá realizar,
21 producir y comercializar programas de televisión, radio y cine, producciones y programas
22 artísticos y culturales, todo tipo de comerciales, aplicaciones, programas y sistemas
23 multimedia interactivos incluyendo la producción de Cd-Rom, sistemas de información
24 en medios digitales interactivos tales como base de datos servidores. c) Podrá desarrollar,
25 implementar y comercializar interna y externamente redes de información. d) Podrá
26 importar y exportar materiales, suministros, equipos e insumos elaborados o
27 semielaborados, tales como: Cintas-vidéos, discos compactos, discos regrabables, discos
28 magnéticos, discos ópticos y cualquier clase de discos o accesorios que se requiera para

Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI
Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil



1 comercializar y distribuir. e) También se dedicará a Prestar servicios de estudios de
2 opinión de encuestas, perfiles de opinión, asesoría de comunicación, servicios de publicidad,
3 marketing político, producciones para radio, televisión, prensa, estadística, muestreos,
4 estudios de mercado en general, estudios sociológicos y políticos, negocio de publicidad o
5 propaganda pública o privada, por cuenta propia o de terceros, por medio de la prensa
6 escrita, oral, radio, televisión, carteleras, impresos, películas cinematográficas y por medio
7 de métodos usuales para tal fin. y, f) Así mismo a toda aquella tarea destinada al
8 conocimiento masivo de productos de diversa índole, entidades o lugares geográficos
9 nacionales o extranjeros, podrá utilizar todos los medios de difusión existentes o a crearse
10 en el futuro, en locales cerrados o en la vía o pasos públicos y en distintos medios
11 de transportes.- Ocho.- Así mismo podrá dedicarse a la fabricación y comercialización
12 interna y externa de pinturas de toda clase, acrílicos, pieles, productos de hierro y
13 acero, papelería y útiles de oficina y de bazar, productos de vidrio, plástico y cristal,
14 aparatos e relojería, sus partes y accesorios, equipos de imprenta y sus repuestos,
15 electrodomésticos, electrónicos, artículos de deporte y atletismo, artículos suntuarios,
16 artículos de platería en todas sus modalidades, artículos de decoración, acabados y
17 revestimiento para la construcción en general, artículos de librería, equipos y accesorios
18 de seguridad y protección industrial, equipos para procesar, empaquetar y etiquetar
19 alimentos, equipos para fabricar fundas de empaque, cartones, etc. instrumento de
20 música, joyas, muebles para casas y oficinas, bombas de presión, válvulas y compresores.
21 bebidas alcohólicas, agua gaseosa, productos de cuero y productos metal mecánicos.-
22 Nueve.- a) La compañía también podrá dedicarse a la importación, compra, venta,
23 consignación, distribución y comercialización en general de equipos y accesorios de
24 computación, fotocopiadora, electrónica y de realidad virtual; podrá dar mantenimiento y
25 reparar equipos de computación y electrónica; además puede desarrollar programas de
26 computación y comercializar dichos programas; procesamiento de datos; así mismo podrá dar
27 asesoramiento de todo tipo en el campo de la informática; dar cursos, seminarios y estudios
28 avanzados de informática en todos los sistemas y programas conocidos y por conocer, y, b)

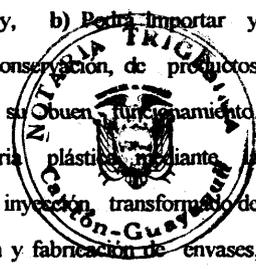
P. PIERO AYCART VINCENZINI
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL

Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI
Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil

1 Así mismo se dedicará a la importación, exportación, venta, fabricación y mantenimiento de
2 centrales telefónicas, equipos de telecomunicaciones, sistemas de radios, enlaces, suministros
3 de materiales, tarjetas de llamadas, partes y piezas para sistemas de telecomunicaciones.-
4 **Diez.- a)** Podrá también dar toda clase de servicios aduaneros portuarios, tales como:
5 Asesoramiento en importación y exportación, alquiler de patios de contenedores, consolidar
6 y desconsolidar carga, descarga de mercadería, trinca y destrinca, servicio de porteo,
7 servicios complementarios, servicios de tarja, abastecimiento de agua bebida, abastecimiento
8 de combustible, abastecimiento de víveres, inspección y avalúo de cantidad y calidad de
9 combustible, inspección y avalúo de carga, fumigación de áreas portuarias, mantenimiento
10 de buques, alquiler top loader, montacargas, transporte naviero de carga, servicios de
11 bodegaje, servicios de frigoríficos, revisión y emisión de boletos, chequeo de
12 pasajeros y carga, manejo y asistencia en rampa, recepción y asistencia en aduana,
13 embarque de pasajeros, operaciones de peso y balance, hoja de carga, plan de
14 vuelo computarizado, datos meteorológicos, carga y ubicación de equipajes en
15 bodega del avión o en barcos o en puertos; y, **b)** Podrá dar servicio de correo
16 paralelo o courier, correspondencia, envío de encomiendas, paquetes, cartas, dentro o
17 fuera del país.- **Once.- a)** Así mismo podrá dedicarse a diseñar, cortar y
18 confeccionar toda clase de prenda de vestir y a su comercialización interna y externa. **b)**
19 Se dedicará a todas o a una de las clases de artesanía y dar seminarios y cursos
20 relacionados a todas las ramas de la artesanía, tales como: Corte y confección, sastrería,
21 orfebrería, florería, alfarería, zapatería, peluquería, juguetería, etc. podrá importar y
22 exportar los productos que se obtengan de éstas ramas de la artesanía. y, **c)** Podrá
23 importar, exportar, comercializar y distribuir los equipos, maquinarias, repuestos, partes y
24 accesorios que se utilizan en todas las ramas de la artesanía.- **Doce.-** También podrá
25 dedicarse a instalar su planta industrial de fabricación de hielo y de filtración,
26 potabilización y purificación de agua para consumo humano y la comercialización de
27 la misma.- **Trece.- a)** También podrá dedicarse a la elaboración, procesamiento,
28 distribución y comercialización de todo tipos de alimentos para el consumo humano y

1 animal, dentro del mercado nacional como del extranjero. y, b) Podrá importar y
2 comercializar equipos industriales para procesamiento y conservación de productos
3 alimenticios, mantenimiento y asesoría de éstos para su buen funcionamiento.
4 Catorce.- También la compañía podrá dedicarse a la industria plástica mediante la
5 fabricación, elaboración, transformación, extrusión, laminación, inyección, transformación de
6 materiales sintéticos y plásticos, como también la elaboración y fabricación de envases,
7 juguetes y todo producto plástico; así como importar, exportar, comprar, vender, distribuir
8 y comercializar todo producto plástico. - Quince.- También la compañía podrá dedicarse a
9 la actividad mercantil como comisionista, intermediaria, mandataria, mandante, agente y
10 representante de personas naturales y/o jurídicas nacionales y extranjeras. - Diez y seis.- a)
11 Así mismo se dedicará a la comercialización, distribución, producción de libros, revistas,
12 videos, cassettes, textos, folletos y todo tipo de impresos en todos los idiomas, así también la
13 comercialización, producción y distribución de programas para la enseñanza de idiomas. y,
14 b) Podrá también dedicarse a fundar o adquirir por cualquier otro título legal, y
15 administrar escuelas, colegios, universidades o cualquier otro tipo de establecimientos
16 educacionales o formativos, como biblioteca o laboratorio de investigaciones, a nivel
17 primario, secundario y superior. - Diez y siete.- a) Prestar servicio de lavado y secado
18 de ropa, tanto a personas particulares como a empresas. y, b) También se dedicará a la
19 prestación de servicios y mantenimiento a oficinas, lugares públicos como calles, plazas,
20 etc., y residencias en todo lo relacionado al aspecto de limpieza en general y sanitario.
21 Diez y ocho.- También podrá dedicarse a la fabricación, elaboración y comercialización
22 de todo tipo de productos de panificación por horno. Diez y nueve.- a) También podrá
23 dar servicios de asesoramiento en el agro, servicios de intermediación en la importación,
24 distribución, comercialización y distribución de productos del agro y sus derivados; b)
25 Podrá dedicarse a la explotación agrícola en todas sus fases, cultivos, comercialización
26 interna y externa y distribución de todos los productos y maquinarias agrícolas en
27 general, de manera especial a la siembra, cultivo, empaque y exportación de banano de toda
28 variedad. c) Podrá realizar las actividades de importación y exportación, distribución,

Dr. Piero Aycart Vincenzini
Notario Trigésimo
CANTÓN GUAYAQUIL



1 comercialización de insumos necesarios para la agroindustria. d) Podrá así mismo,
2 dedicarse a la acrofumigación de los campos agrícolas de cualquier especie; e) También se
3 dedicará a la explotación maderera en todas sus líneas a saber: Producción, forestación,
4 industrialización, aserradero y fabricación de cualquier clase de productos manufacturados
5 que emplee como materia prima la madera, y, comercialización interna y externa de la
6 madera en cualquiera de sus etapas de industrialización, ya sea extractiva o manufacturera.
7 f) Podrá dedicarse a la fabricación, industrialización, comercialización, importación,
8 exportación y distribución de Productos industriales, agroindustriales y bioacuáticos. g)
9 También se dedicará al desarrollo, crianza, explotación y comercialización interna y externa
10 de toda clase de ganado, ya sea vacuno, porcino, caprino, equino o caballar, ya sea al
11 por mayor o al por menor, y, h) También se dedicará a la producción, explotación,
12 importación, exportación y comercialización integral del campo de la avicultura y
13 porcicultura. Veinte.- a) La compañía también podrá dar servicios de contabilidad
14 comercial, industrial y servicios de auditoria interna y externa a empresas de cualquier
15 tipo de actividad. b) Así mismo podrá elaborar proyectos de desarrollo en sus niveles
16 de prefactibilidad y factibilidad. c) También podrá dedicarse a la organización,
17 administración, planificación, supervisión y fiscalización de proyectos a empresas de
18 cualquier actividad. d) Podrá además prestar servicios de asesoramiento y asistencia
19 técnica en los campos jurídico, económico, inmobiliario y financieros, investigación de
20 mercado y comercialización interna, y, e) También se dedicará a la capacitación,
21 evaluación y auditoria de personal profesional y no profesional.- Veintiuno.- También
22 podrá a través de terceros a prestar servicios de asesoramiento en la protección y vigilancia
23 de personas, de bienes muebles e inmuebles, de investigación y custodia de valores.-
24 Veintidós.- Podrá dedicarse a instalar, explotar, y surtir supermercados con productos de
25 consumo masivo, comercializar y administrar supermercados de cualquier clase.- Veintitrés.-
26 a) Así mismo se dedicará a la actividad inmobiliaria, mediante la compraventa, corretaje,
27 permuta, arrendamiento, agenciamiento, administración, explotación y anticresis de toda clase
28 de bienes inmuebles, ya sean éstos urbanos o rurales; y, b) También podrá dedicarse a

Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI
 Notario Trigésimo del Cantón
 Guayaquil

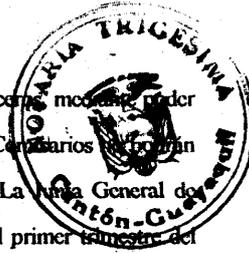


1 efectuar o realizar inspecciones, avalúos y peritajes de bienes muebles e inmuebles de todo
 2 tipo del sistema financiero del país, tanto del sector público como del privado.- Veinticuatro.-
 3 a) Podrá también dedicarse a la construcción de toda clase de viviendas, sean
 4 propiedad individual o propiedad horizontal; b) También podrá construir
 5 comerciales, carreteras, puentes, pistas para la navegación aérea y aeropuertos, así como
 6 puertos navieros; construcciones de carácter públicos o privados, como obras viales de
 7 apertura, mejoras y pavimentación de calles y rutas; también de diques, embalses,
 8 canalización, purificación y potabilización de agua, desagües y redes de desagües; obras de
 9 electrificación y telefónicas; tendido de líneas telefónicas y eléctricas y redes de alta tensión;
 10 obras de telecomunicación, mantenimiento de líneas y redes de telecomunicaciones;
 11 instalaciones de protección contra incendios e inundaciones; impermeabilización y en síntesis,
 12 obras viales, hidráulicas, energéticas, minerales, gasoducto, oleoducto, usinas, edificios y todo
 13 otro tipo de obras de ingeniería y arquitectura. c) Podrá dedicarse a la fabricación y
 construcción de estructuras metálicas, de aluminio, tanques, vigas, puentes, cabriales, y
 20 barandas; prefabricados de movimiento de cañerías, conductos de agua y aire, equipos viales y
 21 de movimiento de tierras; instalaciones de equipo para fábrica, piezas prefabricada u otras a
 22 construir o modificar en obra; instalación de cañerías, calderas y tanques; piezas o equipos;
 23 reparaciones de equipos ya instalados; trabajos complementarios concernientes a la instalación
 24 de equipos o plantas industriales; mantenimiento de fábricas; construcción e instalación de
 25 equipos de minería; trabajos para la industria naval. y, d) También podrá dedicarse a la
 26 construcción, fabricación y/o venta de silos para almacenaje de cereales, repuestos y
 27 componentes de dichos silos.- y, Veinticinco.- Para cumplir con su objetivo social podrá
 28 ejecutar actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan relación con el
 mismo. Se deja expresa constancia que la compañía no se dedicará a la intermediación
 financiera.- ARTICULO TERCERO.- La duración de esta sociedad es de cincuenta años
 contados a partir de la fecha de la inscripción de ésta escritura en el Registro Mercantil,
 pudiendo prorrogarse dicho plazo o disolverse anticipadamente por resolución de la Junta
 General de Accionistas.- ARTICULO CUARTO.- El capital autorizado de la compañía

Dr. Piero Aycart Vincenzini
 NOTARIO TRIGESIMO
 CANTON GUAYAQUIL

1 CANAANCITY S. A., será de Un mil seiscientos dólares de los Estados Unidos de
2 América. El capital suscrito de la compañía CANAANCITY S. A., es de
3 ochocientos dólares de los Estados Unidos de América, dividido en ochocientas acciones de
4 un dólar de los Estados Unidos de América cada una, ordinarias y nominativas y
5 numeradas de la cero cero uno a la ochocientas inclusive. Por cada acción liberada se emitirá
6 igualmente un título numerado pudiendo un mismo título contener una o varias acciones. Los
7 títulos estarán firmados por el Presidente y el Gerente General de la compañía. Cada acción
8 liberada dará derecho a un voto en las decisiones de la Junta General de Accionistas, las no
9 liberadas lo darán en proporción a su valor pagado.- **ARTICULO QUINTO.-** La propiedad
10 de las acciones se prueban y transfieren en la forma prevista en la ley.- **ARTICULO**
11 **SEXTO.-** En caso de pérdida o destrucción de un título de una o más acciones el interesado
12 deberá comunicarlo por escrito al Gerente General, solicitándole la emisión de un nuevo título,
13 el mismo que será otorgado previo el cumplimiento de las formalidades en la Ley de
14 Compañías.- **ARTICULO SEPTIMO.-** En caso de constituirse usufructo de una o más
15 acciones la calidad de accionistas corresponde al nudo propietario, pero, el usufructuario,
16 tendrá derecho de participar de las ganancias obtenidas durante el periodo de usufructo y a que
17 se reparta dentro del mismo. En caso de acciones dadas en prenda la compañía reconocerá las
18 estipulaciones celebradas entre el accionista y el acreedor prendario, respecto al ejercicio de los
19 derechos de accionistas.- **ARTICULO OCTAVO.-** La sociedad se gobierna por medio de la
20 Junta General de Accionista y se administra a través del Presidente Ejecutivo, Vicepresidente
21 Ejecutivo, Gerente General y Gerentes.- **ARTICULO NOVENO.-** La Junta General
22 formada por los accionista legalmente convocados y reunidos, es el organismo supremo de la
23 sociedad, en consecuencia, a más de los asuntos que son de su competencia, según el artículo
24 doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías, podrá conocer lo relativo a los negocios
25 sociales y tomar las decisiones que juzgare conveniente para la sociedad. Igualmente le
26 corresponderá interpretar los presentes estatutos conforme a la ley de la materia y regular los
27 asuntos no previstos en ellos siempre y cuando no impliquen reforma del contrato social, pues,
28 en tal caso, deberá observarse las formalidades legales. Los accionistas deberán concurrir a la

Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI
 Notario Trigésimo del Cantón
 Guayaquil



1 Junta General personalmente o representados por otros accionistas o terceros, mediante poder
 2 o simple carta dirigida al Gerente General. Los Administradores y los Comisarios podrán
 3 ejercer representación de los accionistas.- **ARTICULO DECIMO.-** La Junta General de
 4 Accionistas se reunirá ordinariamente por lo menos una vez dentro del primer trimestre del
 5 año, previa convocatoria hecha por el Gerente General o el Presidente Ejecutivo con ocho
 6 días de anticipación al de la reunión, sin contar con el día de la publicación ni el de la reunión,
 7 en uno de los diarios de mayor circulación de la ciudad de Guayaquil. La Junta General
 8 Extraordinaria se reunirá en cualquier tiempo previa convocatoria hecha en igual forma. El
 9 Comisario en caso de urgencia establecida en la ley, también podrá convocar a Junta General.
 10 Los accionistas que representen por lo menos el veinte y cinco por ciento del capital social
 11 podrán pedir a los administradores en cualquier tiempo que convoquen a Junta General, para
 12 que conozcan los asuntos que indiquen en su petición. No obstante la Junta General también
 13 podrá reunirse de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la
 14 Ley de compañías.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO.-** La Junta General se reunirá en
 15 primera convocatoria con la asistencia de los accionistas que representen por lo menos el
 16 cincuenta por ciento del capital social pagado; y, en segunda convocatoria con los accionistas
 17 asistentes, tal particular se hará constar en la convocatoria. Las decisiones de la Junta General
 18 se tomarán por una mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión. Lo dicho sin
 19 perjuicio de lo dispuesto en la ley cuando exigiese mayoría superior para tomar las decisiones.
 20 El Gerente General actuará como Secretario de la Junta General y tendrá facultades para dar
 21 certificaciones de todos los actos, libros y documentos en general de la compañía. Las
 22 decisiones de la Junta General constarán en actas que se llevarán en hojas móviles, escritas a
 23 máquinas, foliadas y rubricadas por el Secretario.- **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-**
 24 Las atribuciones de la Junta General son las siguientes: a) Designar al Presidente Ejecutivo,
 25 Vicepresidente Ejecutivo, Gerente General y Gerentes de la compañía; b) Designar a los
 26 Comisarios y cualquier otro funcionario; c) Conocer los balances económicos anualmente; d)
 27 Autorizar el otorgamiento de poderes generales que el Gerente General o el Presidente
 28 Ejecutivo confieran en relación con los negocios o intereses de la compañía; e) Autorizar la

Dr. Piero Aycart Vincenzini
 Notario Trigésimo
 Cantón Guayaquil

1 venta, hipoteca o imposición de gravámenes o de cualquier otro gravamen sobre los bienes de
2 la compañía. y. f) Todas las demás que le determine la ley y éstos estatutos.- **ARTICULO**
3 **DECIMO TERCERO.**- El Presidente Ejecutivo, Vicepresidente Ejecutivo, Gerente General
4 y Gerentes, serán designados por la Junta General por un período de cinco años, pudiendo ser
5 reelegidos indefinidamente, podrán ser accionistas o no de la compañía.- **ARTICULO**
6 **DECIMO CUARTO.**- El Presidente Ejecutivo tendrá la representación legal, judicial y
7 extrajudicial de la compañía individualmente. Le corresponderá presidir la Junta General y
8 desempeñar las funciones señaladas en estos estatutos o que le señale la Junta General.
9 Deberá subrogar al Gerente General en caso de ausencia o falta con la totalidad de sus
10 atribuciones administrativas.- **ARTICULO DECIMO QUINTO.**- El Gerente
11 General tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía
12 individualmente. administrará con poder amplio y suficiente los establecimientos, empresas
13 instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella, toda clase
14 de actos y contratos sin más limitaciones que las señaladas en estos Estatutos;
15 dictará el presupuesto de ingresos y gastos, manejará los fondos de la sociedad
16 bajo su responsabilidad, abrirá y manejará cuentas corrientes y podrá efectuar toda
17 clase de operaciones bancarias, civiles o mercantiles suscribirá pagarés o letras de
18 cambio en general todo documento civil o comercial que obligue a la compañía;
19 nombrará y despedirá trabajadores previa las formalidades de ley; dirigirá las labores
20 del personal y dictará reglamentos, super vigilará la contabilidad, archivo y
21 correspondencia de la sociedad y velará por la buena marcha de su dependencia;
22 presentará un informe anual a la Junta General Ordinaria de Accionistas conjuntamente con
23 los Estados Financieros y el proyecto de reparto de utilidades, tendrá además las
24 atribuciones que le confieran estos estatutos.- **ARTICULO DECIMO SEXTO.**- El
25 Vicepresidente Ejecutivo subrogará al Presidente Ejecutivo en caso de ausencia o falta con
26 el total de sus atribuciones.- **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.**- Los Gerentes que se
27 nombren tendrán funciones netamente técnicas o administrativas dependiendo del área
28 a que se les asigne o las funciones que les otorgue la Junta General de

Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI
 Notario Trigésimo del Cantón
 Guayaquil

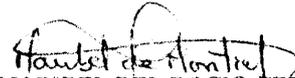


1 Accionistas, entre las que no se incluirá la representación legal. **ARTICULO**
 2 **DECIMO OCTAVO.-** Habrá un Comisario Principal y otro suplente designado
 3 anualmente por la Junta General, quienes tendrán las facultades establecidas.
 4 **ARTICULO DECIMO NOVENO.-** La distribución de las utilidades se las
 5 realizará anualmente, previa resolución de la Junta General; las utilidades se
 6 repartirán entre los accionistas, en proporción al valor pagado de sus acciones. Será
 7 obligatorio separar de los beneficios liquidados anuales una cantidad no menor del diez
 8 por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance por lo
 9 menos el cincuenta por ciento del capital social. También podrá formarse un fondo
 10 de reserva especial si así lo resolviese la Junta General.- **ARTICULO**
 11 **VIGESIMO.-** En caso de disolución anticipada se encargará de la liquidación de la
 12 compañía el Gerente General de la misma, o el liquidador designado por la Junta
 13 General de Accionistas.- **CUARTA.-** El capital social ha sido suscrito de la
 14 siguiente manera: a) Señora. Maribel del Rocío Cepeda Torres, ha suscrito
 15 cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos
 16 de América cada una; y, b) Señor Félix Jacob Montiel Revelo, ha suscrito
 17 cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos
 18 de América cada una.- **QUINTA.-** El capital suscrito de la compañía ha sido
 19 pagado en un veinte y cinco por ciento del valor total de cada una de las
 20 acciones en numerario, esto es, a) La Señora Maribel del Rocío Cepeda Torres,
 21 paga la cantidad de cien dólares de los Estados Unidos de América, en efectivo; y,
 22 b) Señor Félix Jacob Montiel Revelo, paga la cantidad de cien dólares de los
 23 Estados Unidos de América, en efectivo. Para constancia de lo anterior, se agrega
 24 el certificado de la Cuenta de Integración de Capital otorgado por el Banco
 25 Bolivariano S. A., de la ciudad de Guayaquil. El saldo del capital suscrito se
 26 pagará en el plazo de dos años; en numerario, contados a partir de la fecha de la
 27 inscripción de ésta escritura en el Registro Mercantil.- **SEXTA.-** Los accionistas
 28 fundadores autorizan al Abogado Félix Montiel Sellán, para que efectúe todos los

Dr. Piero Aycart Vincenzini
 NOTARIO TRIGÉSIMO
 DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI
Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil

1 trámites y gestiones tendientes a la obtención e inscripción de la presente escritura pública.-
2 Agrégue usted, señor Notario, además de las cláusulas de estilo los documentos
3 habilitantes a fin de perfeccionar el presente instrumento público.- (firmado) FELIX
4 MONTIEL SELLAN., ABOGADO FELIX MONTIEL SELLAN, Registro número cuatro
5 mil ochocientos cuarenta - Colegio de Abogados del Guayas".- (Hasta aquí la Minuta).-
6 ES COPIA.- Se agrega el Certificado Bancario de Integración de Capital.- El presente
7 contrato se encuentra exento de impuestos, según Decreto Supremo setecientos treinta
8 y tres, de veinte y dos de agosto de mil novecientos setenta y cinco, publicado en el
9 Registro Oficial ochocientos setenta y ocho, de Agosto veinte y nueve de mil
10 novecientos setenta y cinco.- Por tanto, los señores otorgantes se ratificaron en el
11 contenido de la Minuta inserta; y, habiéndoles leído yo el Notario, esta escritura, en alta
12 voz, de principio a fin, a los otorgantes, estas la aprobaron y firmaron en unidad de acto
13 y conmigo, de todo lo cual doy fe 

14
15
16 
17 **MARIBEL DEL ROCIO CEPEDA TORRES**

18 C.C. # 0909749491

19 C.V. # 187 - 0184

20
21 
22 **FELIX JACOB MONTIEL REVELO**

23 C. C. # 0920749413

24 C. V. # 200 - 0450

25
26 
27 **DR. PIERO G. AYCART VINCENZINI**

28 **NOTARIO XXX * GUAYAQUIL.**

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta CUARTA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA CANAANCITY S.A. - Que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil el mismo día de su otorgamiento.



* RAZON: Siento como tal, que al margen de la matriz de la escritura pública de CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA CANAANCITY S.A. celebrada ante mí el día ocho de agosto del dos mil cinco, aprobado por el Especialista Jurídico he tomado nota de su Aprobación Mediante Resolución número cero cinco G.IJ. 0005344 con fecha dieciseis de agosto del dos mil cinco. Guayaquil, veintinueve de agosto del dos mil cinco.





0000 10

**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL**

1.-CERTIFICO: Que con fecha treinta y uno de Agosto del dos mil cinco, en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 05.G.IJ.0005344, dictada el 16 de Agosto del 2.005, por el Especialista Jurídico, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada: CANAANCITY S.A., de fojas 89.305 a 89.323, Número 16.791 del Registro Mercantil y anotada con fecha treinta y uno de Agosto del dos mil cinco bajo el número 32.127 del Repertorio, a las 15:34 horas.- Quedando incorporado el certificado de afiliación a la Cámara Ecuatoriana del Libro Núcleo del Guayas.- 2.- Queda archivada una copia auténtica de esta escritura.-

Zoila Cedeno

AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA



ORDEN: 32127
LEGAL: MONICA ALCIVAR
COMPUTO: MARGARITA CASTRO
RAZON: ANGEL NEIRA BURGOS
REVISADO: *Zoila*